



Exp.: 5066/2025

ANUNCIO

ASUNTO: SOLVENTAR REPARO Y CONCESIÓN SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO AÑO 2025, CONCURRENICA COMPETITIVA

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Solventar el reparo de carácter suspensivo formulado por el servicio de Intervención, en su informe número 2025-2114 de fecha 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Conceder la Subvención al Deporte Herreño Concurrencia Competitiva para el año 2025 y reconocer la obligación por importe de ciento sesenta y dos mil cientos cincuenta euros (162.150,00 €) a los beneficiarios que se relacionan a continuación, al cumplir todos ellos con lo estipulado en las Bases Reguladoras de Subvenciones al Deporte Herreño, Concurrencia Competitiva, conforme a los criterios establecidos en la Base Tercera que detalla los beneficiarios y requisitos y Base Cuarta que especifica importe y criterios para su determinación y en base al informe D-25-49 emitido por el Técnico del Área de Deportes.

BENEFICIARIOS	CIF/NIF	IMPORTE
C. B. MIL QUINIENTOS UNO	G55495915	8.000,00 €
CLUB DE LUCHA MARTÍN	G38292934	8.000,00 €
CLUB DEPORTIVO BASKHERO	G10879021	8.000,00 €
C. D. IN CORPORE SANE	G76571488	20.000,00 €
A.D.C.F. ATLET. PINAR	G38288072	20.000,00 €
CLUB E. ESCUDERÍA HIERRO SUR	G38391047	900,00 €
C.F. MONEIBA DE EL HIERRO	G38470852	8.000,00 €
CLUB DEPORTIVO BARRIO	G38317244	20.000,00 €
C. LUCHA VALLE DEL GOLFO RAMÓN MÉNDEZ	G38670006	6.000,00 €
CLUB ATLÉTICO PRINCESA TESEIDA	CIFG38458824	17.000,00 €
C. D. S.B.A. RACING TEAM	CIF G09626110	900,00 €
C. D. VOLPLA MAPAIS	CIF G13687926	2.000,00 €
C. D. FERRO DELPA	CIF G76676022	14.000,00 €
C. D. TINGANAR	CIF G72858467	1.000,00 €
C. D. COMO PEZ EN EL AGUA CON CIF	CIF G70642610	8.000,00 €
CLUB ATLÉTICO RESTINGA	G38834503	6.000,00 €
ZÓSIMO HERNÁNDEZ MORALES	***7473**	1.000,00 €
GUSTAVO CASTRILLO LORENZO	***0500**	1.000,00 €
JUAN RAMÓN MARCELINO RIVERO	***2063**	1.000,00 €
WILMER GONZÁLEZ PADRÓN	***3789**	1.000,00 €
M.ª DEL PILAR FEBLES CARBALLO	***7239**	1.000,00 €
JUAN BAUTISTA RIVERA MORA	***4027**	750,00 €





BRAYAN GONZÁLEZ PADRÓN	NIF: ***3502**	750,00 €
SERGIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	NIF: ***8937**	1.000,00 €
NICOLE ADRIANA LIMA MÚJICA	NIF: ***8361**	1.000,00 €
ADRIÁN MARRERO MORERA	NIF: ***3883**	750,00 €
MAURO MARRERO MORERA	NIF: ***6410**	1.000,00 €
IGNACIO DÍAZ ESTÉVEZ	NIF: ***3650**	1.000,00 €
FEDERACION I. DE FÚTBOL DE TENERIFE / DELEGACIÓN EL HIERRO	G10844538	2.800,00 €
FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO	CIF G35512565	300,00 €
	TOTAL	162.150,00 €

TERCERO: Conceder la Subvención al Deporte Herreño Concurrencia Competitiva para el año 2025 y reconocer la obligación por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) a los beneficiarios que se relacionan a continuación, al cumplir todos ellos con lo estipulado en las Bases Reguladoras de Subvenciones al Deporte Herreño, Concurrencia Competitiva, conforme a los criterios establecidos en la Base Tercera que detalla los beneficiarios y requisitos y Base Cuarta que especifica importe y criterios para su determinación y en base al informe D-25-50 emitido por el Técnico del Área de Deportes.

BENEFICIARIOS	CIF/NIF	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO BTTPALFERRO	G76729797	20.000,00 €
CLUB DEPORTIVO CONCEPCIÓN VALVERDE	G38510996	20.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

CUARTO: Desestimar los expedientes de solicitud al Deporte Herreño año 2025 Concurrencia Competitiva a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

- 1. CLUB DE BOLA CANARIA TIBATAJE CON CIF G38981510:** no ha presentado la documentación solicitada en el pazo establecido legalmente, según establece en el art. 68, em relación con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. GRUPO COLOMBÓFILO TIMBAROMBO DE EL HIERRO CON CIF G38959557:** no ha presentado la documentación solicitada en el pazo establecido legalmente, según establece en el art. 68, em relación con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. JULIA SAMSÓ SÁNCHEZ (DNI Núm. ***3831**):** no ha presentado la documentación solicitada en el pazo establecido legalmente, según establece en el art. 68, em relación con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. MAITE GUTIÉRREZ FEBLES (DNI Núm. ***3181**):** no ha presentado la documentación solicitada en el pazo establecido legalmente, según establece en el art. 68, em relación con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. KARSTEN DIRK MOHR (DNI Núm.***9421**):** no ha presentado la





documentación solicitara en el pazo establecido legalmente, según establece en el art. 68, em relación con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. UNIÓN DEPORTIVA FRONTERA: no ha presentado la documentación solicitara en el pazo establecido legalmente, según establece en el art. 68, em relación con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Se Acredita con el RC definitivo, la Existencia de crédito adecuada y suficiente, con cargo a la partida 0305.341.480.01 “Subvenciones Promoción Deportiva” del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del año 2025, por un importe total de ciento setenta mil euros (170.000,00 €).

SEXTO: Se Acredita con el RC definitivo, la Existencia de crédito adecuada y suficiente, con cargo a la partida 0305.341.480.01 “Subvenciones Promoción Deportiva” del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del año 2025, por un importe total de treinta y dos mil ciento cincuenta euros (32.150,00 €).

SÉPTIMO: Los Beneficiarios estarán obligados a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención. Cumplir el objetivo y realizar la actividad basada en el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la ayuda realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma durante el año.

La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, los procedimientos de selección aplicados en las mismas y las cuantías otorgadas en base a los criterios de ponderación.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general; llevando obligatoriamente las equipaciones que les sean cedidas a los clubes deportivos / entidades deportivas desde el Área de Deportes del Cabildos, en todos los desplazamientos tanto insulares como fuera de la isla, para asistir a todas las competiciones y eventos deportivos, bien sean federadas o no. El resto de los clubes / entidades deportivas y deportistas individuales, deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general llevando los logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones deportivas, Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos en lugar preferente y ampliamente visible según se describe a continuación:

Localización de los Logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones deportivas será como a continuación se detalla:

► Camisetas de competición, polos, camisetas de paseo, camisetas de calentamiento, monos de competición, Chándal (parte superior) o similares:

Logotipo A situado en la parte anterior, superior, central; con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7'5 cm de alto.

► Pantalón corto de competición, Chándal (parte inferior) o similares:

Logotipo A o logotipo B situado en la parte anterior de la pierna derecha, superior,





central con las siguientes medidas:

4'5 cm de base por 5 cm de alto para el logotipo A y se elige el logotipo B, de 8'5 cm de base por 4'5 cm de alto.

► Chándal, sudaderas o similares: logotipo C “El Hierro isla con Alma” situado en la parte posterior superior central con las siguientes medidas: 18 cm de base por 12 cm de alto y Logotipo A situado en la parte anterior, superior, central con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7'5 cm de alto.

► Bolsos, mochilas Logotipo A situado en la parte central, preferente y ampliamente visible, con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7'5 cm de alto.

LOGOTIPO A LOGOTIPO B LOGOTIPO C



(ante cualquier duda, discrepancia de pareceres u observaciones, prevalecerá el criterio del Área de Deportes del Cabildo).

Siempre que los beneficiarios de esta subvención actúen como organizadores de eventos deportivos deberán obligatoriamente publicitar en todos los medios de los que disponga (Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos) al Cabildo de El Hierro como “Patrocinador Principal”, en lugar visible, preferente y destacado.

Participar en cualquier actividad que se realice en la isla, que organice El Cabildo de El Hierro, federación o delegación de la modalidad deportiva a la que corresponda, previa convocatoria.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.





Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios regulados en el artículo 6.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en el Cabildo Insular de El Hierro, no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

OCTAVO: Justificación: La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo las más comunes las que se especifican a continuación:

Cuenta justificativa simplificada. En los casos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- 4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio (un 15% del total de solicitudes aceptadas), y solicitará la documentación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:





- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

Por parte de la Consejería de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro se habrá de aportar a la documentación del expediente el informe del técnico del Área.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular/La presidencia.

NOVENO: abono de las subvenciones:

1.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas subvenciones se realizará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, de manera anticipada a la realización del objeto de estas subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMO: El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días





contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma”.

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

